**REGLAMENTO INTERNO DE**

**SEGURIDAD CIUDADANA**

Seguridad ciudadana es un **ORGANISMO DE PREVENCIÓN DE DELITOS y cualquier otro hecho que afecte el normal desarrollo personal y colectivo de la ciudadanía.**  Su presencia en la población es de vital importancia para lograr tranquilidad de nuestros vecinos.

**Artículo 1°**

Los agentes de seguridad deben tener un buen trato con la comunidad, tienen que ser amigables , informativos , orientadores y sobre todo presenciales para que en caso de un delito, poder colaborar en toda la ayuda necesaria tanto a los vecinos como a distintas Instituciones que lo requieran ( Carabineros, PDI, Ambulancias, Bomberos,etc).

**Artículo 2°**

Seguridad Ciudadana no tiene la facultad para detener, esta labor le corresponde a Carabineros y PDI, (recuerde siempre, que en la mayoría de los casos, los delincuentes se encuentran armados, bajo la influencia de algún tipo de drogas, y evitaran cualquier tipo de detención, actuando violentamente), es por este motivo que seguridad ciudadana, solo está facultada para colaborar en el lugar de los hechos, entregando la mayor información posible como por ejemplo: descripciones y características físicas de los que están cometiendo el ilícito, anotando datos generales de vehículos , cantidad de personas involucradas, dando así la mayor cantidad de antecedentes a carabineros para un mejor procedimiento.

**Artículo 3°**

Informar y educar a los vecinos en materia de prevención de delitos, u otros hechos:

A.- Difusión de actividades.

 B.- Entrega de folletería.

 C.- Servicios municipales.

D.- Política y propuestas comunales en materia de la prevención de seguridad ciudadana.

E.- Informar a quien corresponda de aquellas novedades que involucren personas y situaciones que parezcan sospechosas. (Autoridades policiales, plan cuadrante, servicios de emergencias pertinentes).

**Artículo 4°**

Las rondas por la comuna incluyen, la atención a los vecinos, entregando información y orientación propias del servicio (evitar las gestiones individuales, y acciones que resalte a la persona, priorizar el trabajo en equipo, informando la iniciativa Municipales, las razones y propósitos de los servicios de seguridad ciudadana).

**Artículo 5°**

**CUMPLIMIENTOS DE HORARIOS.**

Los horarios correspondientes al turno de seguridad ciudadana, deben ser cumplidos a cabalidad. Siendo responsabilidad individual cumplir con los horarios y cometidos asignados.

**Artículo 6°**

El uso de uniforme de seguridad y equipamientos, es obligatorio, se debe conservar en buenas condiciones para el uso del servicio.

**Artículo 7°**

Informar los posibles cambios de ruta, los lugares de recorrido, las observaciones importantes y cada vez que requiera por razones fundamentadas abandonar su ruta debe informar a los otros móviles el periodo que éste se encuentra sin servicio.

**Artículo 8°**

**Los funcionarios responsables del turno de seguridad ciudadana son:**

A.- El jefe del departamento, que coordina con el director que el alcalde designe y la encargada de plan de seguridad ciudadana.

B.- En caso de accidente en un procedimiento de un funcionario de seguridad ciudadana, avisar de inmediato a la encargada del departamento para proceder a la atención pertinente

**Artículo 9°**

**USO DE MANTENCIÓN DE VEHICULOS (MOTOS Y AUTOMOVILES) DE SEGURIDAD CIUDADANA).**

A.- Las bitácoras deben ser llenadas y entregada al momento de entregar el turno.

B.- Los vehículos deben estar limpios y siempre operativos para su uso, siendo la primera responsabilidad del conductor a cargo.

C.- Los vehículos siempre deberán circular con sus balizas encendidas, a una velocidad crucero de no más 30 kilómetros hora aproximadamente.

D.- Esta estrictamente prohibido fumar al interior de los vehículos y en partes visible al público.

E.- Los vehículos no pueden ser ocupados en labores personales, y en caso de necesitar salir de la comuna, debe ser autorizado por el jefe del departamento.

F.- Los vehículos deben quedar aparcados en los lugares que se le designen, y las llaves en el lugar designado para ello.

G.- El uso cuando es necesario a la comunidad, traslado de personas, debe ser informado al jefe de departamento.

**Artículo 10°**

Los vehículos de seguridad no cuentan con los implementos, personal apropiado y calificado para el traslado de personas heridas, por ello, está prohibido subir y trasladar a personas en condición de accidente y lesiones físicas (esta responsabilidad es exclusiva de los servicios de urgencias y emergencias). En caso de traslado de acompañantes a los servicios de urgencias (SAPU), debe ser coordinado y autorizado por el jefe de departamento.

**(Recuerde, una persona accidentada presenta diferentes cuadros, los cuales, deben ser tratados por personas capacitadas, y en caso de traslado a los servicios de urgencias correspondientes, en vehículos equipados para ello, una mala maniobra, un traslado inapropiado puede agravar la condición del accidentado).**

**Artículo 11°**

Los vehículos serán ocupados exclusivamente para cumplir las labores propias de seguridad comunal, y en caso que otra dirección, departamento, requiera un servicio especial y excepcional, deberá ser coordinada y autorizada por el jefe del departamento quien designara el móvil y el equipo para realizar dicha labor.

**Artículo 12°**

Los conductores de vehículos de seguridad ciudadana, deben cumplir fielmente la ley del tránsito, recordar que no son móviles de emergencia.

**Artículo 13°**

**Atención en llamadas telefónicas:**

A.- Recuerde que al ser un servicio de seguridad, la persona que está llamando desea una solución a

Su problema o denuncias algún ilícito, por lo tanto debe ser deferente, atentos y poder cumplir con su requerimiento.

B.- En caso de un delito, se debe comprobar la llamada y dar cuenta de inmediato a los organismos correspondientes (Carabineros, P.D.I., Ambulancias, Bomberos,etc).